

Adela González Cervera
Avda. de Colón 55, 3º Ctro. Nicho 63, Tapia Sur B

Emilio Lanchares Santamaría
San Millán 2, 1º, 3º. Nicho 116, Tapia Sur B.

Maria Díez Rodríguez
Avda. Obras Públicas 32, 3º izda. Nicho 179, Tapia Sur D.
Santo Domingo (LA RIOJA).

José Apeñániz Foronda
Pino y Amorena 7, 1º G. Nicho 141, Tapia Sur D.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 6 de Junio de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón servicio aguas 1º cuatrimestre 1995

III.C.1318

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Junio de 1.995, en el punto décimo del orden del día prestó en forma unánime su aprobación al PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE 1º CUATRIMESTRE DE 1.995 fijando el siguiente PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA.

— Voluntaria: DEL 20 DE JUNIO AL 20 DE AGOSTO DE 1.995.

— Lugares de Cobro: EN LAS OFICINAS MUNICIPALES, EN EL PERIODO SEÑALADO EN DIAS HABILDES DE 9 A 14 HORAS.

— Domiciliación Bancaria: PARA MAYOR COMODIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES SE RECOMIENDA LA DOMICILIACION DE LOS RECIBOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DE AHORRO.

— Al vencimiento del periodo de pago de voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, pudiendo interponerse contra el referido acuerdo y padrón, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Pradejón, 13 de Junio de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Estudio de Detalle sobre alineaciones en el nº 1 de la calle Mayor. Aprobación inicial

III.C.1319

El Ayuntamiento de Ribafrecha en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1995 adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre alineaciones en el nº 1 de la C/ Mayor de esta localidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se somete dicho expediente a información pública, en las oficinas municipales, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de alegaciones y observaciones que se estime oportuno presentar.

Ribafrecha a 13 de junio de 1995.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva Contribuciones Especiales C/ Trav. Los Hornos

III.C.1366

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de

imposición y ordenación de contribuciones especiales en la calle Trva. Los Hornos y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación del presente, queda automáticamente elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establezca la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

San Vicente de la Sonsierra, a 22 de junio de 1995.— El Alcalde, Pedro Pecina Crespo.

D. CESAR ORTEA FERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 5 de mayo de 1.995 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de “PAVIMENTACION DE LA CALLE TRVA. LOS HORNOS”.

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

En armonía con los informes obrantes en el expediente, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F.R.J., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los seis miembros presentes y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, ACUERDA:

1º.— Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de “PAVIMENTACION DE LA CALLE TRVA. LOS HORNOS”, con arregio a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 90 por ciento del coste que el municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 1.922.513 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento en 1.922.513 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 1.730.262 pesetas.

c) Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada.

2º.— Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.— Exponer el expediente a información pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

4º.— Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo, las cuotas que correspondan, si fuese conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.— Vº. Bº. EL ALCALDE.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1563

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA VEGA FERNANDEZ FERNANDEZ, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 28 de marzo de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 136/95, interpuesta contra

acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de La Rioja de la Agencia Tributaria de 16 de diciembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición planteado frente a providencia de apremio nº A-26-0718-002-000204.

Este recurso lleva el número 01/0000367/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de junio de 1995.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.